

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

ANTECEDENTE

Art. 1.- El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), Capítulo II, Estructura Orgánica, Procesos y Comités Institucionales; Capítulo I: Organización Interna, Artículo 19.- Numeral 2.3. Vinculación con la Sociedad, establece los “Centros Institucionales de Vinculación con la Sociedad”, en donde consta la “Unidad de Vinculación con la Sociedad” y los demás centros relacionados con la vinculación de la ESPOL con la Sociedad por lo que, mediante el presente reglamento el Consejo Politécnico resuelve ratificarlos como centros de la ESPOL.

ÁMBITO

Art. 2.- El presente reglamento regula las acciones de vinculación con la sociedad a través de la Unidad de Vinculación y de los demás organismos institucionales que constan en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, con el fin de que la Institución transfiera conocimientos, tecnologías e innovaciones a los actores del desarrollo local y nacional.

Asimismo, la Unidad de Vinculación con la Sociedad deberá gestionar y promover el proceso de prácticas pre profesionales de los estudiantes de las carreras de grado de la Institución, las cuales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor de la unidad académica correspondiente en concordancia con las estipulaciones del Reglamento de Régimen Académico.

ESTRUCTURA

Art. 3.- Con la finalidad de gestionar la vinculación con la sociedad, la Institución cuenta con la siguiente estructura:

- a. Comisión de Vinculación con la Sociedad;
- b. Unidad de Vinculación con la Sociedad;
- c. Gestores de la vinculación de cada unidad académica.

De la Comisión de Vinculación con la Sociedad

El Estatuto de la ESPOL aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SO-23-No.243.2013 del 19 de junio de 2013, en su artículo 65, indica la misión de la Comisión:

Art. 4.- La Comisión de Vinculación con la Sociedad tiene como misión aportar ideas, sugerencias, estudios para que la ESPOL transfiera conocimientos, tecnologías e innovaciones a los actores del desarrollo nacional y local.

El Estatuto de la ESPOL también señala en su artículo 52 las funciones de la Comisión:

Art. 5.- La Comisión de Vinculación con la Sociedad es un órgano asesor de la ESPOL y tiene las siguientes funciones:

- a. Fomentar permanentemente el proceso de vinculación de la ESPOL con la sociedad;
- b. Diseñar y recomendar, para su aprobación por el Consejo Politécnico, normas a fin de que la ESPOL cumpla con su misión de formar profesionales de excelencia socialmente responsables;
- c. Proponer estrategias para medir el impacto positivo de la vida académica de la ESPOL en la sociedad;
- d. Recomendar al Consejo Politécnico el dictado de normas y políticas para la extensión y la vinculación de la ESPOL con la colectividad nacional e internacional;
- e. Auscultar las necesidades de la sociedad local, regional y nacional, y proponer al Consejo Politécnico planes, programas y proyectos para responder frente a estas demandas;
- f. Fomentar la ejecución de tareas que vayan en beneficio directo del desarrollo de la comunidad;

- g. Proponer políticas para fortalecer y diversificar la vinculación con los diferentes agentes de la producción, con organismos no gubernamentales y con prestigiosas universidades o escuelas politécnicas nacionales o internacionales;
- h. Proponer el programa de prácticas y pasantías pre profesionales en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de las carreras y las necesidades de la sociedad.
- i. Informar al Consejo Politécnico y a la comunidad politécnica sobre los resultados y logros derivados de los procesos de vinculación con la sociedad; y,
- j. Las demás que determinen la Ley, el Estatuto y la reglamentación interna.

Asimismo, en el Art. 53 del mismo Estatuto se menciona cómo se integra la Comisión:

- Art. 6.-** La Comisión de Vinculación con la Sociedad está integrada por:
- a. El Rector, quien será su Presidente;
 - b. El Vicerrector Académico;
 - c. Cuatro profesores titulares a tiempo completo, dos hombres y dos mujeres, con sus respectivos alternos, designados por el Consejo Politécnico de fuera de su seno a propuesta del Rector, durarán tres años en sus funciones y podrán ser re designados por una sola vez;
 - d. Un estudiante con su respectivo alterno, designado por el Consejo Politécnico de fuera de su seno a propuesta de los representantes de los estudiantes al Consejo Politécnico, durarán un año en sus funciones y podrán ser re designados por una sola vez.
 - e. Participarán con voz y sin derecho a voto, los directores de las unidades académicas, centros y demás unidades administrativas o de servicios, que realicen actividades vinculadas con la colectividad; y,
 - f. Un Director designado por el Rector y será de su libre remoción. Será quien ejerza las funciones de Director de la Unidad de Vinculación con la Sociedad. En las sesiones de la Comisión tendrá solo voz y actuará como Secretario de la misma y deberá tener la categoría de profesor titular a tiempo completo. Cuando el Director titular deba ausentarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, será reemplazado por un profesor de la ESPOL designado por el Rector quien, le asignara el tiempo de dedicación y la duración del encargo.

La Comisión de Vinculación con la Sociedad reportará ante el Consejo Politécnico, a través del Rector.

Art. 7.- La Comisión de Vinculación con la Sociedad sesionará dos veces al año de manera ordinaria; y, extraordinariamente cuando el Presidente lo estime conveniente.

Art. 8.- En caso de renuncia de uno o más miembros de la Comisión de Vinculación con la Sociedad, el Presidente de la misma notificará del particular a las instancias correspondientes para que sean reemplazadas en forma inmediata.

Art. 9.- Las resoluciones de la Comisión requerirán como mínimo del voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, es decir, la mitad más uno. En caso de una votación empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 10.- Las actividades sugeridas y aprobadas por la Comisión de Vinculación con la Sociedad serán ejecutadas por la Unidad de Vinculación con la Sociedad, y serán incluidas en el respectivo Plan Operativo Anual de la unidad.

De la Unidad de Vinculación con la Sociedad

Art. 11.- La Unidad de Vinculación con la Sociedad tiene como misión: Promover, planificar y coordinar la vinculación de la ESPOL con la sociedad por medio de programas, proyectos y servicios con la participación de docentes y estudiantes, que respondan sosteniblemente a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, asegurando la transferencia de conocimientos, tecnologías e innovaciones.

Art. 12.- La Unidad de Vinculación con la Sociedad, es la instancia encargada de realizar los aspectos operativos que correspondan a la Comisión de Vinculación con la Sociedad y tiene las siguientes funciones:

- a. Auscultar las necesidades de la sociedad local, regional y nacional, y proponer al Consejo Politécnico, a través de la Comisión, el Plan institucional de Vinculación en el primer trimestre de cada año fiscal.
- b. Gestionar y promover el proceso de prácticas pre profesionales de los estudiantes de las carreras de grado de la Institución, las cuales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor de la unidad académica correspondiente en concordancia con las estipulaciones del Reglamento de Régimen Académico en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de las carreras y las necesidades de la sociedad.
- c. Brindar apoyo, asesoramiento y capacitación a los docentes de ESPOL con carga de vinculación.
- d. Vigilar por la ejecución de convenios suscritos por la institución relacionados con la vinculación.
- e. Asesorar y realizar el seguimiento a los programas y/o proyectos de vinculación en las etapas de formulación, ejecución y evaluación, de tal manera que sus objetivos, resultados e impacto sean coherentes con las necesidades del entorno local, regional o nacional y la oferta académica de la institución de la educación superior.
- f. Promover la ejecución sistemática de los programas que relacionen docencia, vinculación e investigación con la participación de docentes y estudiantes.
- g. Velar por el cumplimiento de las responsabilidades de los custodios y usuarios finales de bienes adquiridos para la ejecución de proyectos de vinculación.
- h. Velar por el cumplimiento de la devolución a la unidad académica de los bienes adquiridos para la ejecución de proyectos de vinculación una vez culminados los proyectos.
- i. Las demás que determinan la Ley; el Estatuto y la reglamentación interna de la ESPOL.

Art. 13.- El Director de la Unidad tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Formular los lineamientos para la elaboración de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y de las prácticas pre profesionales y velar por su cumplimiento;
- b. Elaborar anualmente el Plan de Vinculación con la Sociedad Institucional y presentarlo para su respectiva aprobación.
- c. Elaborar y presentar para conocimiento y aceptación de la Comisión de Vinculación con la Sociedad el Plan Operativo Anual valorado de la Unidad de Vinculación con la Sociedad.
- d. Solicitar al Rector la aprobación del presupuesto de los proyectos de vinculación.
- e. Ejecutar el presupuesto asignado a la Unidad.
- f. Revisar y validar que los programas y proyectos de vinculación cumplan con los requisitos mínimos exigidos por los organismos gubernamentales.
- g. Realizar visitas periódicas a los proyectos de vinculación en su etapa de ejecución.
- h. Informar semestralmente el avance de los objetivos del POA a la Gerencia de Planificación.
- i. Remitir oportunamente los informes que sean requeridos por las autoridades de la ESPOL; y,
- j. Liderar al equipo técnico y personal de apoyo con que cuente la Unidad de Vinculación con la Sociedad para el cumplimiento de su misión y de las acciones que tome dentro de su ámbito.

De los gestores de la vinculación de cada unidad académica

Art. 14.- Los gestores de la vinculación de cada unidad académica son:

- a. El Docente Coordinador de Vinculación con la Sociedad (Prácticas Pre Profesionales de Servicio Comunitario).
- b. El Docente Coordinador de Prácticas Pre Profesionales Empresariales.
- c. El Docente Director del Proyecto de Vinculación.
- d. El Docente Tutor de Prácticas (Prácticas Pre Profesionales de Servicio Comunitario o Prácticas Pre Profesionales Empresariales)

Art. 15.- Las responsabilidades de los gestores de la vinculación de cada unidad académica constarán en los Lineamientos de Vinculación con la Sociedad de ESPOL.

Art. 16.- El personal técnico de la unidad será solicitado por el Director de la Unidad de Vinculación con la Sociedad a la Comisión de Vinculación con la Sociedad, de acuerdo con sus necesidades. Este personal podrá tener funciones temporales y funciones definitivas. Una vez que se cuente con la aceptación de la Comisión de Vinculación con la Sociedad, se deberá requerir de la autorización del Rector de la ESPOL.

Art. 17.- El personal administrativo de la unidad será requerido por el Director de la Unidad de Vinculación con la Sociedad directamente al Rector para su autorización.

De la asignación y ejecución presupuestaria

Art. 18.- El Director de la Unidad de Vinculación con la Sociedad, solicitará al inicio del año fiscal al Rector la asignación presupuestaria de hasta el 0,5% del presupuesto institucional para la ejecución de los proyectos de vinculación y la gestión institucional de la vinculación con la sociedad.

Art. 19.- El monto aprobado del presupuesto para proyectos de vinculación, será distribuido equitativamente a cada carrera de la ESPOL, durante el primer semestre de cada año.

En el segundo semestre, en caso de existir disponibilidad presupuestaria, el Director de la Unidad de Vinculación con la Sociedad podrá solicitar autorización al Rector para reasignar el excedente a un nuevo proyecto calificado.

Art. 20.- La asignación presupuestaria se priorizará para los proyectos de vinculación que generen prácticas pre profesionales de servicio a la comunidad, y en caso de ser necesario, a una institución sin fines de lucro, se le puede asignar un rubro para movilización para proyectos de vinculación de prácticas pre profesionales empresariales.

Art. 21.- Cada proyecto de Vinculación con la Sociedad estará dirigido por un docente, con la carga respectiva, quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del presupuesto y del cuidado como "usuario final" de los bienes adquiridos o facilitados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo al Art. 2 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público.

Al finalizar el proyecto los bienes adquiridos serán entregados en la unidad académica correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Se deroga el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Vinculación con la Colectividad (4300), aprobado por el Consejo Politécnico mediante Resolución No. 12-06-220 de junio 28 de 2012.

CERTIFICO: Que el precedente reglamento fue conocido, discutido y aprobado en primera y definitiva discusión, mediante la **Resolución Nro. 17-09-366** adoptada por el Consejo Politécnico, en sesión del 28 de septiembre de 2017.

Ab. Glauco Cordero Muñoz, Mg.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO